

Medio	Radio Bio-Bio
Fecha	06/12/2016
Mención	Corte rechaza recurso de protección de estudiante expulsado en U. Alberto Hurtado tras paro. Mención a la Facultad de Educación de la UAH.

La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de protección presentado por estudiante de Historia de la Universidad Alberto Hurtado, quien fue expulsado de la casa de estudios tras un paro estudiantil.

En fallo dividido, la Sexta Sala del tribunal de alzada capitalino descartó actuar por el arbitrario del plantel al expulsar al estudiante José Manuel Montt.

“En lo que dice relación con la garantía de igualdad ante la ley, que sostiene el recurrente habría sido violentada, cabe tener presente que la decisión de la autoridad educacional se siguió”, sostiene la resolución, argumentando que respecto de todos los alumnos que se encontraban en la misma situación, el procedimiento establecido en el artículo 21 del Reglamento tiene en consideración criterios puramente académicos y no políticos.

A lo anterior, el fallo explica que, en cuanto a la vulneración del derecho a la educación, el recurrente no cumplió con el Reglamento establecido y que era de su conocimiento, habiendo tenido la oportunidad de completar sus estudios cumpliendo con la reglamentación respectiva, derivada de una mera expectativa, por lo que no se puede estimar que la entidad educacional haya vulnerado tal derecho.

En cuanto a las demás garantías invocadas como vulneradas, la Corte no apreció cómo se le limitó al recurrente su libertad de emitir opinión, ni su derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas, así como tampoco a presentar peticiones a la autoridad.

“A este respecto, cabe tener presente, que el grupo que se encontraba en las movilizaciones estudiantiles, presentó a las autoridades de la Universidad diversas peticiones, las que fueron prontamente respondidas por aquella”, indica el veredicto.

Además, concluye, que con “los antecedentes aportados al recurso no puede entenderse que lo decidido por la autoridad se trate de una discriminación arbitraria (...) sólo cabe concluir que no existe actuación ilegal ni arbitraria que justifique la procedencia de la acción constitucional intentada”, indica la decisión adoptada con el voto dividido.